



**Sindicato de los Profesionales
de las Telecomunicaciones**

Apoyo a la rehabilitación del hijoD del afiliadoD mayor de 21 años con discapacidad

1. Alcance

Tendrán derecho al cobro de la asignación los afiliados/as que tengan hijos/as con discapacidad mayor de 21 años a su cargo, entendiéndose por tal todas aquellas afecciones que signifiquen un padecimiento funcional, permanente o prolongado (físico o mental), que con relación a su edad y su medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral. A los efectos de la procedencia de la asignación, el hijo/a con discapacidad deberá residir en el país, ser soltero/divorciado/separado legalmente/viudo, y encontrarse a exclusivo cargo del progenitor afiliado.

2. Tramitación

Para el otorgamiento de la asignación se deberá presentar:

- Formulario de solicitud.
- Partida de nacimiento del hijo/a con discapacidad o sentencia de adopción plena, en caso de hijo/a adoptivo, debidamente legalizadas.
- Certificado Nacional de Discapacidad vigente.
- Documentación probatoria, a satisfacción de CePETel, de que el hijo/a con discapacidad está a exclusivo cargo del afiliado/a. La misma deberá ser actualizada y presentada anualmente como condición de continuidad del pago de la asignación.
- Informe detallado de prácticas médicas y/o educativas para la rehabilitación del hijo/a discapacitado, firmado y sellado por el/los profesional/es correspondiente/s. Este certificado de que el hijo/a se encuentra efectivamente recibiendo, en forma sistemática y permanente, prestaciones de rehabilitación y/o educación diferencial deberá ser actualizado y presentado anualmente como condición de continuidad del pago de la asignación.



**Sindicato de los Profesionales
de las Telecomunicaciones**

-Certificado de Supervivencia del hijo discapacitado, de acuerdo a la legislación vigente, que deberá ser renovado anualmente

3. Duración

La Asignación mensual será abonada a partir del mes siguiente al de la aprobación de la correspondiente solicitud, y finalizará cuando fallezca el afiliado/a y/o el hijo/a discapacitado, lo que ocurra primero. El pago de la asignación podrá suspenderse cuando la documentación exigida no cumpla con lo requerido o no se encuentre vigente, todo ello a exclusivo criterio de CePETel. El CePETel podrá solicitar la realización de un Informe Socio Ambiental en el domicilio del afiliado/a o donde resida el hijo/a discapacitado.